

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS
**Balances, Municipalidades
y Resoluciones**

Balances

AGRUPACIÓN MUNICIPAL NUEVO ZÁRATE

CUADRO DE RECURSOS Y GASTOS
Por el período 01/01/2013 al 31/12/2012

Cifras expresadas en pesos - Comparativo con el Ejercicio Anterior

Ingresos Ordinarios	31/12/2013	31/12/2012
Aporte Partidario	\$ 980.073,77	\$ 633.103,82
Eventos Sociales	\$ -	\$ -
Otros Ingresos	\$ -	\$ -
SUB - TOTAL	\$ 980.073,77	\$ 633.103,82
Ingresos por Subsidios y/o Donaciones		\$ -
Total de Ingresos	\$ 980.073,77	\$ 633.103,82
Egresos Ordinarios		
Gastos de Imprenta y Publicidad	\$ 308.344,31	\$ 8.160,50
Gastos de Representación	\$ 41.945,14	\$ -
Remises	\$ 6.220,00	\$ 2.287,00
Viajes	\$ 10.575,17	\$ 9.499,18
Internet	\$ 640,00	\$ -

Gastos Varios	\$ 1.105,75	\$ 5.990,62
Librería y Papelería	\$ 6.114,48	\$ 222,94
Gastos de Mantenimiento	\$ 32.840,00	\$ 5.596,76
Alquileres pagados	\$ 5.000,00	\$ 17.500,00
Gastos de teléfono	\$ 1.516,19	\$ -
SUB - TOTAL	\$ 414.301,04	\$ 59.257,00
Amortizaciones Muebles y útiles	\$ 11.463,29	\$ 3.905,86
Total de Egresos	\$ 425.764,33	\$ 63.162,86

Resultado del Ejercicio Superávit \$ 554.309,44 \$ 569.940,96

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

Cifras expresadas en pesos
Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 - Comparativo con el ejercicio anterior.

RUBROS	CAPITAL	Superávit/Déficit No asignados	Patrimonio 31/12/2013	Neto Total al 31/12/2012
Saldos al comienzo del ejercicio s/Estados Contables Ejercicio Anterior	\$	\$	\$	\$
	121.507,02	567.296,64	688.803,66	118.862,70
Superavit final del ejercicio según Estado de recursos y gastos	0,00	554.309,44	554.309,44	569.940,96
Saldos al cierre del período	121.507,02	1.121.606,08	1.243.113,10	688.803,66

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2013 - Comparativo con el ejercicio anterior

Método Directo

VARIACIÓN DE LOS FONDOS

Cifras expresadas en pesos al:

	<u>31/12/2013</u>	<u>31/12/2012</u>
Fondos al inicio del ejercicio	\$ 669.990,84	\$ 102.549,57
Fondos al cierre del ejercicio	\$ 1.186.575,70	\$ 669.990,84
Aumento neto de fondos	\$ 516.584,86	\$ 567.441,27
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DE FONDOS		
Actividades Operativas		
Cobros por Recursos ordinarios	\$ 980.073,77	\$ 633.103,82
Pagos Gastos de Administración	\$ -414.301,04	\$ -59.257,00
Pagos Gastos Específicos	\$ -	\$ -
<u>Flujo neto de fondos generados por Act. Operativas:</u>	<u>\$ 565.772,73</u>	<u>\$ 573.846,82</u>
Actividades de Inversión		
Pagos por compras de Bienes de Uso	\$ -49.187,87	\$ -6.405,55
<u>Flujo neto de fondos generados por Act. de Inversión:</u>	<u>\$ -49.187,87</u>	<u>\$ -6.405,55</u>
Actividades de Financiación		
No hay	\$ -	\$ -
<u>Flujo neto de fondos generados por Act.de Financ.:</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>
Aumento: neto de fondos	\$ 516.584,86	\$ 567.441,27

INVENTARIO MUEBLES Y ÚTILES

Ejercicio Finalizado al 31 de diciembre de 2013 - Comparativo con el Ejercicio Anterior - Cifras expresadas en Pesos

DETALLE	Fecha Origen	Vida Útil	Valor de origen actualiz.al inicio	Altas y Bajas	Valor Ajustado al cierre	DEPRECIACIONES ACUMULADAS				NETO AL 31/12/2013	NETO AL 31/12/2012		
						Nominal al inicio	Bajas	Del Ejercicio	Nominal al cierre				
Muebles y útiles varios	jul-07	10	7	3	965,00	0,00	965,00	386,00	0,00	96,50	482,50	579,00	
Computadora	jun-08	5	5	0	990,00	0,00	990,00	990,00	0,00	0,00	990,00	0,00	
Ceniceros de madera (2)	jun-08	10	6	4	145,00	0,00	145,00	58,00	0,00	14,50	72,50	87,00	
Teléfono de pared	nov-09	10	5	5	39,00	0,00	39,00	15,60	0,00	3,90	19,50	23,40	
Horno eléctrico	nov-09	10	5	5	229,00	0,00	229,00	91,60	0,00	22,90	114,50	137,40	
Cristalero	feb-11	10	3	7	1.580,00	0,00	1.580,00	316,00	0,00	158,00	474,00	1.264,00	
Mesas (3) y sillas (30)	mar-11	10	3	7	3.020,16	0,00	3.020,16	604,03	0,00	302,02	906,05	2.416,13	
Impresora Laserjet	may-11	5	3	2	700,00	0,00	700,00	280,00	0,00	140,00	420,00	420,00	
Monitor	may-11	5	3	2	950,00	0,00	950,00	380,00	0,00	190,00	570,00	570,00	
Computadora Dual	may-11	5	3	2	2.350,00	0,00	2.350,00	940,00	0,00	470,00	1.410,00	1.410,00	
Computadora Dual	jul-11	5	3	2	1.450,00	0,00	1.450,00	580,00	0,00	290,00	870,00	870,00	
Sistema de Alarma	ago-11	10	3	7	2.100,00	0,00	2.100,00	420,00	0,00	210,00	630,00	1.680,00	
Televisor 32" Sansei	sep-11	10	3	7	3.000,00	0,00	3.000,00	600,00	0,00	300,00	900,00	2.400,00	
Mesas(2) y sillas(20)	sep-11	10	3	7	2.289,32	0,00	2.289,32	457,86	0,00	228,93	686,79	1.831,46	
Notebook	dic-12	5	2	3	3.703,00	0,00	3.703,00	740,60	0,00	740,60	1.481,20	2.962,40	
Ventilador techo	dic-12	5	2	3	702,55	0,00	702,55	140,51	0,00	140,51	281,02	562,04	
TV 24"	dic-12	5	2	3	2.000,00	0,00	2.000,00	400,00	0,00	400,00	800,00	1.600,00	
TV Tango 40"	jul-13	5	1	4	0,00	21.743,70	21.743,70	0,00	0,00	4.348,74	4.348,74	17.394,96	
Cocina Eskabe	jul-13	10	1	9	0,00	2.112,71	2.112,71	0,00	0,00	211,27	211,27	1.901,44	
Termot. Ecotermeo 80Lt.	jul-13	10	1	9	0,00	1.698,89	1.698,89	0,00	0,00	169,89	169,89	1.529,00	
Impresora Epson	jul-13	5	1	4	0,00	2.869,73	2.869,73	0,00	0,00	573,95	573,95	2.295,78	
2 Estufas a Gas	ago-13	5	1	4	0,00	210,00	210,00	0,00	0,00	42,00	42,00	168,00	
3 Mesas y 42 Sillas	ago-13	10	1	9	0,00	6.780,84	6.780,84	0,00	0,00	678,08	678,08	6.102,76	
Heladera Patrick	oct-13	10	1	9	0,00	3.299,00	3.299,00	0,00	0,00	329,90	329,90	2.969,10	
TV 32" Ken Brown	oct-13	5	1	4	0,00	3.543,00	3.543,00	0,00	0,00	708,60	708,60	2.834,40	
Freezer 350 lts	dic-13	10	1	9	0,00	4.400,00	4.400,00	0,00	0,00	440,00	440,00	3.960,00	
2 Ventiladores de Pié	dic-13	10	1	9	0,00	2.530,00	2.530,00	0,00	0,00	253,00	253,00	2.277,00	
TOTALES					26.213,03	49.187,87	75.400,90	7.400,20	0,00	11.463,29	18.863,49	56.537,41	18.812,83

Las Notas forman parte integrante de los Estados Contables

AGRUPACIÓN MUNICIPAL NUEVO ZÁRATE
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 - Comparativo con el ejercicio anterior.

NOTA 1 - NORMAS CONTABLES

1.1. Base de la preparación de los estados contables y exposición de la información

1.1.1. Los estados contables han sido preparados de acuerdo con lo establecido por las Resoluciones N° 8, 11 y modificatorias de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

1.1.2. Las cifras se expresan en pesos, con centavos.

1.1.3. Los estados contables han sido preparados en moneda homogénea, adoptando para ello los criterios establecidos para esta jurisdicción por el C.P.C.E.P.B.A., a partir del dictado de la Res. CD N° 3519 que aprueba la Resolución Técnica N° 39 y su modificación a las Resoluciones Técnicas N° 6 y 17, en el marco de la Resolución 735/13 de la F.A.C.P.C.E., que contempla el ajuste para reflejar variaciones del poder adquisitivo de la moneda a partir de octubre de 2013 siempre que se cumplan ciertos parámetros, situación que no ocurre en el presente ejercicio; razón por la cual se ha optado por utilizar la moneda nominal como moneda homogénea.

1.2. Criterios de Valuación

1.2.1. Pesos:

Los saldos de Caja y Bancos, están valuados a su valor nominal.

1.2.2. Los Bienes de Uso se valoraron al costo de adquisición reexpresados de acuerdo con lo indicado en la nota 1.1.3., neto de la correspondiente amortización acumulada, calculada por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada. El valor de los bienes mencionados, considerados en su conjunto, no superan su valor recuperable.

NOTA 2 - COMPOSICIÓN DE LOS RUBROS DEL ACTIVO Y PASIVO

Con apertura detallada en el respectivo Estado

NOTA 3 - COMPOSICIÓN DE LOS RUBROS DE RECURSOS Y GASTOS

Con apertura detallada en el respectivo Estado

Lilian Burróni
PRESIDENTE

Ana Laura Alleman
SECRETARIA GENERAL

Mariana Conturbi
TESORERO

Dr. Jorge O. Almada
Contador Público
CUIT N° 20-10529242-3
C.P.C.E.P.B.A. T° 94 - F° 5
Legajo N° 24081-8

INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 - Comparativo con el Ejercicio Anterior.

Señores socios de

AGRUPACIÓN MUNICIPAL NUEVO ZÁRATE

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 30 de la Carta Orgánica, los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, elevamos a la Asamblea de Asociados el informe anual correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013 para su consideración.

Nuestra labor de verificación se basó en los siguientes elementos: Memoria Anual, Estados Contables y libros de actas de reuniones de la Comisión Directiva de la entidad.

Dictaminamos que los elementos mencionados en el párrafo anterior se ajustan a todos los antecedentes, registros, libros y documentación del caso, razón por la cual recomendamos a la Asamblea la aprobación de los mismos.

Zárate, 28 de julio 2014

Matías Enz Néstor Gerlo Walter Salcedo
COMISION REVISORA DE CUENTAS

INFORME DEL AUDITOR

Señores Socios de

AGRUPACIÓN MUNICIPAL NUEVO ZÁRATE

Quien suscribire Jorge Osvaldo ALMADA con DNI. 10.529.242 y CUIT 20-10529242-3 en mi carácter de Contador Público Independiente, informo sobre la auditoría que he realizado de los estados contables de la AGRUPACIÓN MUNICIPAL NUEVO ZÁRATE, con domicilio legal en calle Suipacha 617 de la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, con C.U.I.T. N° 30-71098591-6 detallados en el apartado siguiente, para su presentación ante la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires:

1) ESTADOS AUDITADOS

- a) Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2013 comparativo con 2012
- b) Estado de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2013 comparativo con 2012.
- c) Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013 comparativo con 2012
- d) Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2013 comparativo con 2012
- e) Notas a los Estados Contables que forman parte de los citados Estados.

2) ALCANCE DE LA AUDITORÍA

He realizado el examen de la información contenida en los Estados Contables indicados en 1) de acuerdo con normas de auditoría vigentes, las que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

3) ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

Se observan algunos comprobantes de egresos que no cumplen con las formalidades de normas de facturación

4) DICTAMEN

En mi opinión, los Estados Contables detallados en el apartado 1), presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la Situación Patrimonial de la Agrupación Municipal Nuevo Zárate al 31 de diciembre de 2013 comparativo con 2012, como así también los Resultados de sus operaciones, la Evolución de su Patrimonio Neto y las variaciones en Flujo de Efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes.

5) INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

- a) Los Estados Contables mencionados en el apartado 1) surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes. Decreto Ley 9889/82 Orgánica de los Partidos Políticos y Agrupaciones Municipales
- b) Al 31 de diciembre de 2013 el ente no registra deudas devengadas ni exigibles a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social que surjan de los registros contables.
- c) Debo destacar que el presente es copia del original que se encuentra en trámite de certificación ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas Bs.As., el que una vez formalizado resultará apto para presentar ante terceros.

Zárate, 28 de julio de 2014.

Dr. Jorge O. Almada
Contador Público
CUIT N° 20-10529242-3
C.P.C.E.P.B.A. T° 94 - F° 5
Legajo N° 24081-8
C.C. 9.899

UNIÓN VECINAL DE TRES LOMAS

Personería Jurídico Política y de Derecho Privado N° 488 del 29 de abril de 2003.
Tel.: 02394 - 420786/420232 e-mail: unionvecinal@amicoop.com.ar
Moreno 264 Tres Lomas (6409) Buenos Aires

Movimientos de fondos desde el 01/03/2013 al 28/02/2014.

CAJA		
Saldo Ejercicio anterior	\$ 107,73	
INGRESOS		
Por Donaciones	\$ 8.219,00	\$ 8.326,73
EGRESOS		
Gastos Generales	\$ 8.143,64	
Propaganda y Publicidad	\$ 180,00	\$ 8.323,64
Saldo de Caja		\$ 3,09

El saldo antedicho se encuentra disponible en Caja, según arqueo realizado el día 28 de febrero de 2014.

Érica Martínez Cerri
Tesorera

Roberto Juan Tourón
Presidente

María E. Casado
Secretaria

Jorge Martín
Revisor de Cuentas

Graciela Alomar
Revisor de Cuentas

Firmado a los fines de su identificación con la certificación del 8/7/2014.

Mariano Luis Amutio
Contador Público Nacional
C.P.C.E. Prov. Bs. As.
Tomo 137 - Folio 117
Legajo: 35493/7
C.U.I.T.: 20-22947332-9
C.C. 10.236

ACCIÓN VECINAL SAN ISIDRO ES DISTINTO

Razon Soci *Accion Vecinal San Isidro es Distinto*
 Domicilio: *Francia 106, San Isidro, Provincia de Buenos Aires*
 CUIT: *33-70913550-9*

EJERCICIO INICIADO EL 1 DE ENERO DE 2013 Y FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL EN MONEDA CONSTANTE
 Presentado en forma comparativa con el ejercicio anterior

ACTIVO	31/12/2013	31/12/2012
ACTIVO CORRIENTE		
Disponibilidades (nota A.1)	180340,3	76036,38
Creditos (Nota A.2)	24000	77500
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	204340,3	153536,38
ACTIVO NO CORRIENTE		
Bienes de Uso (Anexo I)	50572,53	76605,24
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	50572,53	76605,24
TOTAL ACTIVO	254912,83	230141,62
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas por Pagar (nota A.3)	17.700,00	25.000,00
Deudas Sociales (nota A.4)	4.626,72	4.583,52
TOTAL PASIVO	22.326,72	29.583,52
PATRIMONIO NETO		
Según Estado respectivo	232.586,11	200558,1
TOTAL PATRIMONIO NETO	232.586,11	200558,1

EJERCICIO INICIADO EL 1 DE ENERO DE 2013 Y FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS EN MONEDA CONSTANTE
 Presentado en forma comparativa con el ejercicio anterior

RECURSOS	31/12/2013	31/12/2012
RECURSOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL		
Contribuciones Privadas personas fisicas	1667211,58	889791,89
Otras Contribuciones	635000	420318,79
RECURSOS PARA CAMPAÑA		
	0	0
TOTAL DE RECURSOS	2302211,58	1310110,68
GASTOS		
GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL		
Gastos Bancarios	13456,72	7651,33
librería y papelería	20158	29250,73
Alquileres	229330	160695
Eventos	388749,07	123366,02
Movilidad, Viaticos y Transporte	31451,03	47860,22
Impuestos , tasas y Contribuciones	11943,59	8294,32
Sueldos y cargas sociales	39834,78	39433,35
Conservacion, mantenimiento y limp.	42772,65	138971,29
luz, gas, telef, otros serv.	43817,98	21536,21
Capacitacion	88958	113855
servicios varios	456850,47	88344,08
Publicidad	198892	56609,75
Donaciones	30000	22500
tramites y legales	0	2120,5
Gastos Generales	100681,01	55632,75
Folleteria y otros	343878,56	133735
Gs. Ev. Especiales	115000	0
Honorarios	85078	62200
Amortizaciones	29531,71	43411
TOTAL GASTOS DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	2270183,57	1133466,56
TOTAL DE GASTOS		
RESULTADO ORDINARIO DEL EJERCICIO	32028,01	176644,12

EJERCICIO INICIADO EL 1 DE ENERO DE 2013 Y FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO EN MONEDA CONSTANTE
 Presentado en forma comparativa con el ejercicio anterior

Conceptos	Capital	Ajuste de Capital	Res. Acumulados	Total al 31/12/2013	Total al 31/12/2012
Saldo al inicio			200.558,10	200.558,10	23913,98
ajuste de capital					
Rdo.del ejercicio			32.028,01	32.028,01	176644,12
Saldos al cierre	0	0,00	232.586,11	232.586,11	200.558,10

EJERCICIO INICIADO EL 1 DE ENERO DE 2013 Y FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ANEXO II: GASTOS DE CAMPAÑA

RECURSOS	GASTOS DE CAMPAÑA
Ingresos Campaña	0
	Gastos de Campaña
	0
TOTAL RECURSOS	0
	TOTAL GASTOS
	0

EJERCICIO INICIADO EL 1 DE ENERO DE 2013 Y FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ANEXO I: BIENES DE USO

CONCEPTO	VALOR DE ORIGEN	ALTAS EJERCICIO	BAJAS EJERCICIO	VALOR CIERRE	AMORT. AC AL INICIO	AMORT DEL EJERCICIO	AMORTIZAC. ACUMULADA	NETO 31/12/2013	NETO 31/12/2012
Muebles y Utiles	102.346,91			102.346,91	102346,91	0,00	102.346,91	0,00	0,00
	71.210,05			71.210,05	42.726,03	14242,01	56.968,04	14.242,61	28.484,62
	30.201,00			30.201,00	12080,4	6.040,20	18.120,60	12.080,42	18.120,62
	37.500,00			37.500,00	7500	7.500,00	15.000,00	22.500,00	30.000,00
		3.499,00		3.499,00	0	1.749,50	1.749,50	1.749,50	0,00
Total	241.257,96	3.499,00	0,00	244.756,96	164.653,34	29.531,71	194.185,05	50.572,53	76.605,24

EJERCICIO INICIADO EL 1 DE ENERO DE 2013 Y FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Estado de flujo de efectivo (cifras expresadas en pesos)

	31/12/2013	31/12/2012
Variaciones del efectivo		
Efectivo al inicio del ejercicio	76036,38	117800,23
Efectivo al cierre del ejercicio	<u>180340,3</u>	<u>76036,38</u>
aumento (disminución) neta del efectivo	104303,92	-41763,85
Causas de las variaciones del efectivo		
Actividades operativas		
Cobro por donaciones personas físicas	1667211,58	889791,89
Otros cobros	635000	420318,79
		0
Fondos de terceros	0	-136573,67
Cuentas y Deudas Sociales a pagar	22326,72	29583,52
Creditos	-24000	-77500
Otros ingresos	77500	17500
Otros egresos	-29583,52	-57328,21
Pago a proveedores de bienes y servicios	-2240651,86	-1090056,17
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	107802,92	-4263,85
Actividades de inversión		
Pagos por compras de bienes de uso otros egresos	-3499	-37500
Actividades de financiación		
	<u>104303,92</u>	<u>-41763,85</u>

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de este estado.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

NOTA 1: NORMAS CONTABLES APLICADAS

Los Estados Contables han sido preparados conforme lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 2982/00 y sus modificatorias. Esta normativa reconoce como de aplicación obligatoria en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires tanto al marco Conceptual de las Normas Profesionales aprobado por la segunda parte de la RT 16 como a las RT 17 (excepto su Anexo A) y N° 18 y las modificaciones introducidas por la RT 19 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.). Las normas contables más relevantes aplicadas en la preparación de los estados contables correspondiente al ejercicio que se informa son las siguientes:

1.1 UNIDAD DE MEDIDA

Los estados contables han sido preparados en moneda homogénea reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes.

Por resolución 3150/03 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, se adoptó en esta jurisdicción la Resolución de Junta de Gobierno N° 287/03 de la FACPCE por la cual se discontinua el ajuste para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda a partir del 1 de octubre de 2003.

Por lo tanto los presentes estados contables no se encuentran reexpresados.

1.2 CRITERIOS DE MEDICION

1.2.1 Caja , Bancos, Proveedores: en moneda nacional a su valor nominal

1.2.2 Bienes de Uso: A su costo incurrido menos las depreciaciones acumuladas correspondientes. Las depreciaciones se calculan por el método lineal, agotando al finalizar la vida útil estimada del bien, la totalidad de su costo.

La medición contable de dichos bienes considerados a nivel global no superan su valor de utilización económica.

1.3 EXPOSICION DE LA INFORMACION

1.3.1 Los Estados Contables han sido expuestos siguiendo los lineamientos de la Resolución Técnica N° 8 y 11 de la F.A.C.P.C.E, modificadas por la RT 19 de la misma.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACION)

NOTA A	31/12/2013	31/12/2012
A,1) DISPONIBILIDADES		
Caja	16171,35	3407,98
banco	164168,95	72628,4
	<u>180340,3</u>	<u>76036,38</u>
A,2) CREDITOS		
Gastos pagados por adelantado	0	77500
Anticipos para gastos a rendir	24000	0
	<u>24000</u>	<u>77500</u>
A,3) CUENTAS POR PAGAR		
Proveedores	17700	25000
	<u>17700</u>	<u>25000</u>
A.4) DEUDAS SOCIALES		
sueldos a pagar	3.085,90	3.057,08
aport a pagar	632,06	626,15
cont a pagar	908,76	900,29
	<u>4.626,72</u>	<u>4.583,52</u>

Carlos Monaco
Presidente

Alonso Mario
Tesorero

Cdor. Peirano, Javier Rene
Leg. 32065/0
T° 124 F°132
cuit 20-22913391-9

DICTAMEN DEL AUDITOR

Señores del Partido
Acción Vecinal San Isidro es Distinto
Francia 106, San Isidro
Prov. De Buenos Aires.
CUIT 33-70913550-9

En mi carácter de Contador Público independiente informo sobre los Estados Contables del Partido Acción Vecinal San Isidro es Distinto, detallados a continuación:

I. ESTADOS AUDITADOS

- 1.1 Estado de situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2013 y al 31/12/2012
- 1.2 Estado de Recursos y Gastos al 31 de Diciembre de 2013 y al 31/12/2012
- 1.3 Estado de Flujo de Efectivo al 31 de Diciembre de 2013 y al 31/12/2012
- 1.4 Estado de evolución del Patrimonio Neto al 31 de Diciembre de 2013 y al 31/12/2012
- 1.5 notas a los Estados Contables
- 1.6 Anexo I Bienes de Uso.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

He realizado el examen de la información contenida en los estados contables en el apartado I, de acuerdo a las normas de Auditoría aprobadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables.

Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto, ni necesariamente permite detectar delitos o irregularidades intencionales. La misma incluye asimismo evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ellas la razonabilidad de las estimaciones de significación realizadas.

III. OPINION

En mi opinión, los Estados Contables citados presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Partido Acción Vecinal San Isidro es Distinto al 31 de Diciembre de 2013 y los resultados de sus operaciones y las variaciones de su Patrimonio Neto por el ejercicio cerrado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales.

IV. INFORMACION REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES

- a- Los Estados auditados concuerdan con los registros de la entidad, los que han sido llevados de acuerdo con las disposiciones legales.
- b- Al 31 de Diciembre de 2013, existe una deuda a favor del SUSS de \$ 665.52 la cual no es exigible a dicha fecha.

San Isidro, 3 de febrero de 2014

Cr. Javier Rene Peirano
CONTADOR PUBLICO
CPCEPBA T°124 F°132
CUIT 20-22913391-9
Leg: 32065/0

C.C. 9.539

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE TANDIL SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

La Municipalidad de Tandil en virtud de lo dispuesto en el Anexo A- Título 3 – Capítulo VII – Artículo VII.2 – inc. 4 del Plan de Desarrollo Territorial, Ordenanza 9865/05, que determina el Procedimiento Particular de Aprobación, procede a realizar la siguiente publicación del Proyecto de Ordenanza que establece:

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Inciso 3.b, del Artículo VII.10, del Título 2, Capítulo VII, Subsección 9, del Anexo A de la Ordenanza N° 9.865/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

VII.10

El presente Artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona Equipamiento delimitada según el Plano 4.

1. Características

Son sectores destinados a la localización de usos productivos y comerciales incómodos para la residencia que requieren parcelas de mediana superficie.

2. Objetivos

Acotar la localización de usos productivos en áreas urbanas singulares preservando la calidad ambiental del sector.

3. Parámetros urbanísticos

Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo IV.

a. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela

- Retiro de Frente: Requiere consulta a la Autoridad de Aplicación

- Retiro Lateral: Requiere consulta a la Autoridad de Aplicación

b. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela

- Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 0,60

- Tasa de permeabilización: No exigible.

c. Parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación

- Factor de Ocupación Total (FOT): 1,3

- Densidad Neta: 280 Hab/ ha.

d. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación

- Tipología urbana de edificación: Manzana mixta

- Altura máxima: 13.50 metros (trece metros cincuenta centímetros). Modif. Por Ordenanza N° 12296/11)

e. Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga

Se registrará según lo determinado la Sección 5 del Capítulo IV.

4. Régimen de usos

Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V y en forma particular se registrará según lo determinado en el Anexo 2 para cada zona.

5. Parcelamientos

a. Cumplirá con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capítulo VI.

b. Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:

- Superficie mínima: 300 m² (trescientos metros cuadrados)

- Lado mínimo: 12 m (doce metros)

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Anexo 3, Resumen de Indicadores Urbanísticos en las Zonas de Regulación General, del Plan de Desarrollo Territorial de Tandil, aprobado por Ordenanza N° 9.865/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Zona	FOS	FOT	Índice de Permeabilidad	Densidad	Altura máxima	Retiros		Parcela	
						Retiro de frente	Retiro Lateral	Frente mínimo	Superficie mínima

AREA URBANA									
Central	0,60	3 / 2,5	No	1.000	31,50 m	-	-	25	750
Subcentros en Corredor	0,60	2,4	No	600	16,50 m	-	-	20	600
Barrios a densificar	0,60	1,8	50%	520	13,50 m	-	-	20	600
Barrios consolidados	0,60	1	50%	280	10,50 m	-	-	15	375
Barrios en proceso de consolidación	0,60	0,8	50%	280	7,50 m	-	-	15	375
Barrios usos mixtos	0,60	0,8	50%	200	7,50 m	-	-	12	300
Barrios Parque	0,50	0,7	70%	150	7,50 m	3 m	3 m	20	600
Corredor de Ruta	0,60	1	30%	150	11,50 m	-	-	12	300
Equipamiento	0,60	1,3	No	280	13,50 m	-	-	12	300

AREA COMPLEMENTARIA									
Residencial Extraurbano 1	0,3	0,5	70%	60	7,50 m	5 m	5 m	40	2.000
Residencial Extraurbano 1 (en los casos de parcelas existentes de dimensiones menores a las establecidas en la Zona)	0,4	0,8	70%	90	7,50 m	3 m	No	-	-
Residencial Extraurbano 2	0,2	0,4	70%	40	7,50 m	8 m	8 m	45	4.200
Servicios Extraurbanos	0,1	0,15	80%	30	7,50 m	10 m	10 m	60	7.200

ARTÍCULO 3º: De forma (Regístrase, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo y Colegios Profesionales.)

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tandil a los.....

Registrada bajo el N°.....

Se establece un plazo de 30 (treinta) días corridos a partir de la presente publicación para la presentación por parte de cualquier interesado con domicilio en el Partido de Tandil, a la presentación de recursos, reclamos y observaciones.

Leandro F. Donato
Director
C.C. 9.467

**MUNICIPALIDAD DE TANDIL
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

La Municipalidad de Tandil en virtud de lo dispuesto en el Anexo A- Título 3 – Capítulo VII – Artículo VII.2 – inc. 4 del Plan de Desarrollo Territorial, Ordenanza 9865/05, que determina el Procedimiento Particular de Aprobación, procede a realizar la siguiente publicación del Proyecto de Ordenanza que establece:

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Anexo 2 (Localización de Usos por zona) del Anexo A, de la Ordenanza 9865/05, en la parte correspondiente a los Usos Vivienda Unifamiliar, Vivienda Multifamiliar, Salas de Reunión y Taller de Automotores; el que quedará redactado de la siguiente manera:

Plan de Desarrollo Territorial de Tandil
ANEXO 2 – LOCALIZACIÓN DE USOS POR ZONA – ÁREAS URBANA Y COMPLEMENTARIA –
Uso de servicios terciarios

			AREA URBANA							AREA COMPLEMENTARIA				
			Zonas							Zonas				
			Central	Subcentros en Corredor	Barrios a Densificar	Barrios Consolidados	Barrios en proceso de consolidación	Barrios de Usos Mixtos	Barrios Parque	Equip	Corredor de Ruta	Residencial Extraurbano 1 y 2	Servicios Extraurbano	
Hospedaje	Hospedaje con capacidad hasta veinte pasajeros		UP	UP	UC	UC	UC	UA	UPR	UPR	UA	UA	UA	
	Hospedaje con capacidad mayor a veinte pasajeros		UP	UP	UC	UA	UA	UA	UPR	UPR	UA	UPR	UA	
	Complejos de Cabañas		UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR		UPR	UPR	UA	UP	
Hotel por Horas			UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UA	UPR	UPR	UA	UPR	UA	
Comercio minorista	Pequeño comercio –150 m2 (alim.)/500 m2 (no alim.)		UP	UP	UP	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UP	
	Mediano comercio – 150-1000/500-2500 m2		UP	UP	UC	UA	UA	UC	UA	UC	UP	UA	UC	
	Pequeño o mediano comercio incómodo y/o peligroso		UA	UA	UA	UPR	UPR	UA	UPR	UC	UP	UPR	UA	
	Grandes superficies comerciales		UPR	UA	UPR	UPR	UPR	UA	UPR	UPR	UP	UPR	UA	
Comercio mayorista	Pequeño comercio		UC	UC	UA	UPR	UPR	UC	UPR	UP	UP	UPR	UA	
	Mediano comercio		UPR	UA	UPR	UPR	UPR	UC	UPR	UP	UP	UPR	UPR	
	Pequeño o mediano comercio incómodo y/o peligroso		UPR	UA	UPR	UPR	UPR	UA	UPR	UP	UP	UPR	UPR	
	Grandes superficies comerciales		UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UA	UPR	UC	UC	UPR	UPR	
Servicios generales y oficinas	Servicios generales y oficinas con o sin servicio de venta	Con superficie cubierta total hasta cien (100) metros cuadrados	UP	UP	UC	UC	UC	UC	UA	UC	UC	UA	UC	
		Con superficie cubierta total hasta trescientos (300) metros cuadrados	UP	UP	UC	UC	UA	UA	UPR	UC	UC	UPR	UC	
		Con superficie cubierta total mayor a trescientos (300) metros cuadrados.	UP	UP	UA	UA	UA	UA	UPR	UA	UA	UPR	UA	
		Oficinas profesionales domésticas (no comerciales)	UP	UP	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UA	
Terciario recreativo	Salas de reunión	Con capacidad total hasta 65 (sesenta y cinco) personas.	UA	UA	UA	UA	UA	UA	UPR	UPR	UC	UPR	UA	
		Con capacidad total hasta 165 (ciento sesenta y cinco) personas.	UA	UA	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UC	UPR	UPR	
		Con capacidad total mayor a 165 (ciento sesenta y cinco) personas.	UPR	UA	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	
		Locales en los que se practiquen juegos de azar	UPR	UA (1)	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UA (1)	UPR	UPR
	Establecimientos para consumo de bebidas y comidas	Con capacidad total hasta 15 (quince) personas.	UP	UP	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC
		Con capacidad total hasta 80 (ochenta) personas.	UP	UP	UC	UC	UA	UC	UA	UC	UC	UC	UA	UC
		Con capacidad total mayor a 80 (ochenta) personas.	UP	UP	UC	UA	UPR	UPR	UPR	UC	UC	UC	UPR	UC
	Espectáculos	Con capacidad total hasta 200 (doscientas) personas.	UP	UP	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UC	UPR	UA	
Servicios Fúnebres		Con capacidad total hasta 500 (quinientas) personas.	UP	UA	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UC	UPR	UA	
		Con capacidad total mayor a 500 (quinientas) personas.	UA	UA	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UA	UPR	UPR	
			UPR	UA	UPR	UPR	UPR	UA	UPR	UPR	UA	UPR	UPR	

(1) De acuerdo a la Ordenanza Municipal 7399 se prohíbe la localización de cualquier local en el que se practiquen juegos de azar y/o por dinero en la Zona comprendida por las Avenidas del Valle, Avellaneda, Rivadavia y Balbín – Buzón.

ANEXO 2 – LOCALIZACIÓN DE USOS POR ZONA – ÁREAS URBANA Y COMPLEMENTARIA –
Uso de equipamientos colectivos

			AREA URBANA							AREA COMPLEMENTARIA			
			Zonas							Zonas			
			Central	Subcentros en Corredor	Barrios a Densificar	Barrios Consolidados	Barrios en proceso de consolidación	Barrios de Usos Mixtos	Barrios Parque	Equip	Corredor de Ruta	Residencial Extraurbano 1 y 2	Servicio Extraurbano
Deportivo	Instalaciones deportivas de utilización general Instalaciones deportivas de utilización selectiva Clubes sociales	Instalaciones de practica y/o de enseñanza de actividades deportivas de escala doméstica ubicadas en parcelas de hasta cuatrocientos cincuenta (450) metros cuadrados.	UA	UC	UC	UC	UC	UC	UA	UPR	UA	UPR	UPR
		De pequeña escala ubicados en predios de hasta mil (1.000) metros cuadrados de superficie.	UPR	UA	UA	UC	UC	UC	UPR	UA	UC	UPR	UC
		De mediana escala ubicados en predios de hasta diez mil (10.000) metros cuadrados de superficie.	UPR	UPR	UPR	UPR	UA	UA	UPR	UA	UC	UPR	UC
		De gran escala ubicados en predios mayores de diez mil (10.000) metros cuadrados de superficie.	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UA	UPR	UA	UA	UPR	UA
		Instalaciones deportivas molestas (estadios > 5000 espect.)	UPR	UPR	UPR	UPR	UA	UA	UPR	UA	UA	UPR	UPR

Social	Educativo	Establecimientos de enseñanza e investigación en todas sus categorías y tipos ubicados en predios de hasta tres mil (3.000) metros cuadrados de superficie.	UP	UP	UC	UC	UC	UC	UPR	UA	UA	UA	UPR
		Establecimientos de enseñanza e investigación en todas sus categorías y tipos ubicados en predios entre tres mil (3.000) y diez mil (10.000) metros cuadrados de superficie.	UA	UA	UA	UA	UC	UC	UPR	UPR	UA	UPR	UA
		Establecimientos de enseñanza e investigación en todas sus categorías y tipos ubicados en predios mayores a diez mil (10.000) metros cuadrados de superficie.	UPR	UPR	UPR	UPR	UA	UA	UPR	UPR	UPR	UPR	UA
	Salud	Establecimientos sin internación de pequeña escala de hasta trescientos (300) metros cuadrados cubiertos de superficie edificada.	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UA	UPR	UA	UPR	UA
		Establecimientos de mediana complejidad y escala de hasta mil quinientos (1.500) metros cuadrados cubiertos de superficie edificada.	UA	UA	UA	UA	UA	UA	UPR	UPR	UA	UPR	UA
		Establecimientos de alta complejidad y gran escala mayores a mil quinientos (1.500) metros cuadrados cubiertos de superficie edificada.	UA	UA	UA	UPR							
	Cultural Bienestar social Religioso	Establecimientos de pequeña escala de hasta trescientos (300) metros cuadrados cubiertos de superficie edificada.	UP	UP	UC	UC	UC	UC	UPR	UPR	UA	UPR	UA
		Establecimientos de mediana escala entre trescientos (300) y mil quinientos (1.500) metros cuadrados cubiertos de superficie edificada.	UC	UC	UA	UA	UA	UA	UPR	UPR	UPR	UPR	UA
		Establecimientos de gran escala mayores a mil quinientos (1.500) metros cuadrados cubiertos de superficie edificada.	UA	UA	UA	UPR	UA	UA	UPR	UPR	UPR	UPR	UA

ANEXO 2 – LOCALIZACIÓN DE USOS POR ZONA – ÁREAS URBANA Y COMPLEMENTARIA –
Uso equipamiento de servicios públicos

		AREA URBANA									AREA COMPLEMENTARIA	
		Zonas									Zonas	
		Central	Subcentros en Corredor	Barrios a Densificar	Barrios Consolidados	Barrios en proceso de consolidación	Barrios de Usos Mixtos	Barrios Parque	Equip	Corredor de Ruta	Residencial Extraurbano 1 y 2	Servicio Extraurbano
Servicios públicos	Seguridad y protección ciudadana	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UA	UA
	Mantenimiento y limpieza de la ciudad	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UA	UPR	UC	UPR	UPR	UPR
	Defensa y justicia	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Abastecimiento alimentario	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UA	UPR	UA	UA	UPR	UPR
	Recintos feriales	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UA	UPR	UPR	UPR	UPR	UA
	Cementerios	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UA
	Estaciones de servicio al automotor (1)	UPR	UA (2)	UPR	UPR	UPR	UA	UPR	UC	UP	UPR	UA
	Playas de estacionamiento y garages públicos	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UPR	UC	UP	UPR	UPR
	Otros servicios al automotor	UPR	UA	UPR	UPR	UPR	UC	UPR	UP	UP	UPR	UPR
Servicios de la administración pública		UP	UP	UC	UC	UC	UC	UPR	UA	UA	UPR	UA

(1) Adicionalmente a lo dispuesto en cada una de las Zonas se permitirá su habilitación en las siguientes Avenidas: a) Avellaneda entre Brasil y Alsina – José Martí; b) Lunghi – Eva Perón entre Del Valle y Ruta Provincial 30; c) Del Valle – Juan B. Justo entre Laprida y E. Rodríguez y d) Juan B. Justo entre Ezeiza y E. Rodríguez.

Uso equipamiento de servicios de infraestructura

		AREA URBANA									AREA COMPLEMENTARIA	
		Zonas									Zonas	
		Central	Subcentros en Corredor	Barrios a Densificar	Barrios Consolidados	Barrios en proceso de consolidación	Barrios de Usos Mixtos	Barrios Parque	Equip	Corredor de Ruta	Residencial Extraurbano 1 y 2	Servicio Extraurbano
Abastecimiento, conducción y depuración de aguas		UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UA
Conducción, saneamiento y volcamiento de cloacas y aguas servidas		UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UA
Producción, transformación y conducción de energía eléctrica y gas		UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UA	UPR	UPR	UA
Conducción y procesamiento de comunicaciones telefónicas		UA	UA	UPR	UPR	UA	UA	UPR	UA	UA	UPR	UA
Recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos		UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Producción, transmisión y conducción de comunicaciones como estaciones y centrales transmisoras de radio y televisión		UA	UA	UA	UA	UA	UA	UPR	UA	UA	UPR	UA

Uso equipamiento para el transporte

		AREA URBANA									AREA COMPLEMENTARIA	
		Zonas									Zonas	
		Central	Subcentros en Corredor	Barrios a Densificar	Barrios Consolidados	Barrios en proceso de consolidación	Barrios de Usos Mixtos	Barrios Parque	Equip	Corredor de Ruta	Residencial Extraurbano 1 y 2	Servicio Extraurbano
Instalaciones para transporte ferroviario		UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UA	UPR	UPR	UA
Instalaciones para transporte aéreo		UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Terminales e intercambiadores		UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UA	UPR	UPR	UA	UPR	UA
Instalaciones para logística del transporte		UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UA	UPR	UC	UA	UPR	UPR

ANEXO 2 – LOCALIZACIÓN DE USOS POR ZONA – ÁREAS URBANA Y COMPLEMENTARIA –
Uso Industrial y Servicios Productivos

			AREA URBANA									AREA COMPLEMENTARIA			
			Zonas									Zonas			
			Central	Subcentros en Corredor	Barrios a Densificar	Barrios Consolidados	Barrios en proceso de consolidación	Barrios de Usos Mixtos	Barrios Parque	Equip	Corredor de Ruta	Residencial Extraurbano 1 y 2	Servicio Extraurbano		
Industria	Establecimiento industrial	Primera Categoría	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UC	UPR	UP	UC	UPR	UPR		
		Segunda Categoría	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UP	UPR	UPR	UPR		
		Tercera Categoría	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR		
	Industria artesanal		UC (**)	UC	UC	UC	UC	UP	UPR	UP	UC	UPR	UC		
Servicios a la producción	Taller de automotores	De pequeña complejidad: establecimientos cuya superficie cubierta total no supera los trescientos (300) metros cuadrados destinados a actividades tales como mecánica ligera y electricidad, alineación, balanceo y suspensión, gomerías, cetrajería del automóvil, aire acondicionado y radios.	UPR	UPR	UA	UA	UA	UP	UPR	UP	UP	UPR	UA		
		De mediana y alta complejidad: establecimientos cuya superficie cubierta total es superior a los trescientos (300) metros cuadrados o establecimientos de cualquier superficie destinados a actividades tales como talleres de chapa y pintura, reparación y colocación de radiadores, de alarmas, de caños de escape.	UPR	UPR	UPR	UPR	UA	UP	UPR	UP	UP	UP	UPR	UPR	
		Taller doméstico		UPR	UA	UA	UA	UA	UP	UPR	UP	UC	UPR	UA	
	Depósito (no se consideran locales de dep. si son complementarios de usos no residenciales cuando: < 1000 m2 < 60% uso no residencial no almacenamiento sust.peligrosas)		Clase 1	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UC	UPR	UP	UC	UPR	UPR	
			Clase 2	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UC	UPR	UP	UC	UPR	UPR	
			Clase 3	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UC	UPR	UP	UC	UPR	UPR	
			Clase 4	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UA	UPR	UP	UC	UPR	UPR	
			Clase 5	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UA	UPR	UP	UA	UPR	UPR	
			Clase 6	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UA	UPR	UP	UA	UPR	UPR	
			Clase 7	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UA	UPR	UP	UA	UPR	UPR	
			Clase 8	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UP	UA	UPR	UPR	
			Clase 9	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UC	UA	UPR	UPR
			Clase 10	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR (*)	UPR	UPR	UPR
Clase 11	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR (*)	UPR	UPR	UPR			
Clase 12	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR (*)	UPR	UPR	UPR			
	Servicios empresariales		UC	UC	UC	UC	UC	UPR	UC	UC	UPR	UA			

(*) MODIFICADO POR ORDENANZA 13.461
(**) MODIFICADO POR ORDENANZA 13.712

ANEXO 2 – LOCALIZACIÓN DE USOS POR ZONA – ÁREAS URBANA Y COMPLEMENTARIA

			AREA URBANA									AREA COMPLEMENTARIA	
			Zonas									Zonas	
			Central	Subcentros en Corredor	Barrios a Densificar	Barrios Consolidados	Barrios en proceso de consolidación	Barrios de Usos Mixtos	Barrios Parque	Equip	Corredor de Ruta	Residencial Extraurbano 1 y 2	Servicio Extraurbano
	Uso explotación rural		UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UC
	Uso extractivo		UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR

Uso residencial

			AREA URBANA									AREA COMPLEMENTARIA	
			Zonas									Zonas	
			Central	Subcentros en Corredor	Barrios a Densificar	Barrios Consolidados	Barrios en proceso de consolidación	Barrios de Usos Mixtos	Barrios Parque	Equip	Corredor de Ruta	Residencial Extraurbano 1 y 2	Servicio Extraurbano
	Vivienda unifamiliar		UC	UC	UP	UP	UP	UP	UP	UC	UA	UP	UA
	Vivienda multifamiliar		UP	UP	UP	UC	UC	UA	UA (2)	UA	UPR	UA (2)	UPR
	Residencia colectiva		UC	UC	UC	UC	UC	UA	UPR	UPR	UA	UPR	UA

(2) Hasta dos unidades de vivienda.

Referencias

- UP: Usos predominantes
Son aquéllos que se corresponden directamente con el destino urbanístico de las zonas. De tal forma cumplen con la totalidad de los recaudos exigidos en la presente norma y con los requisitos que exigen las normas particulares que rijan la actividad que se pretenda localizar, sean de competencia nacional, provincial y/o municipal.
- UC: Usos compatibles
Son aquellos usos supeditados a los predominantes, que, en unos casos, contribuyen a su correcto funcionamiento y, en otros, los complementan colateralmente en cada una de las zonas. Los usos compatibles aportan diversidad funcional a las zonas sin generar molestias o impactos negativos.
- UA: Usos autorizables

- Son aquéllos que para su posible implantación se requiere un estudio de Evaluación de Impacto Urbano Ambiental que analice su viabilidad en función de la incidencia urbanística en su ámbito de localización. La Evaluación de Impacto Urbano Ambiental se rige por lo normado en el Capítulo XXII de la presente. Dicho estudio deberá:
- Tomar en cuenta el área de influencia de la actividad que se propone localizar, cuya delimitación deberá ser debidamente justificada.
 - Evaluar los aspectos cuantitativos o cualitativos del uso pretendido para evitar la colisión con los usos predominantes y compatibles de la zona, área o sector correspondiente y la tergiversación de las condiciones urbanísticas de sus ámbitos de influencia.
 - La condición de uso autorizable es aplicable a los supuestos de nuevos emprendimientos y localizaciones, cambios de uso existente o ampliación de superficies.
4. UPR: Usos prohibidos
Son usos no admitidos de forma expresa en esta normativa en alguna de las zonas.

ARTÍCULO 2º: De forma (Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo y Colegios Profesionales.).

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tandil a los

Registrada Bajo el N°

Se establece un plazo de 30 (treinta) días corridos a partir de la presente publicación para la presentación por parte de cualquier interesado con domicilio en el Partido de Tandil, a la presentación de recursos, reclamos y observaciones.

Leandro F. Donato
Director
C.C. 9.466

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución N° 41/14

La Plata, 12 de junio de 2014.

VISTO el expediente N° 2145-36778/13, las Leyes Provinciales N° 11.634, N° 11.720, N° 13.757, los Decretos N° 806/97, N° 1.443/00, N° 23/07, las Resoluciones de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 344/98, N° 504/01, N° 35/02, N° 167/02, N° 620/02, N° 1.157/02, las Resoluciones de la ex Subsecretaría de Política Ambiental N° 201/02, N° 1.652/03, la Resolución de la Dirección Ejecutiva de este Organismo Provincial N° 258/10, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1.443/00 reglamentario de la Ley N° 11.634, especifica las características generales que deben reunir los laboratorios de análisis industriales para proceder a su habilitación;

Que la ex Secretaría de Política Ambiental dictó la Resolución N° 504/01 complementaria del Decreto antes mencionado;

Que en virtud del tiempo transcurrido, deviene necesario revisar y actualizar dicha normativa complementaria a fin de ajustar la misma, de manera más satisfactoria, a las políticas ambientales actuales;

Que en este orden, es dable advertir que los antes mencionados laboratorios deben desarrollar su actividad empleando sistemas de calidad que permitan responder adecuadamente a la necesidad de protección del ambiente y a las crecientes exigencias del mercado, facilitando la colocación de bienes y servicios en condiciones competitivas, tanto a nivel local como internacional;

Que la norma IRAM 301:2005, equivalente a la norma ISO/IEC 17025:1999, reúne los requisitos generales para la actividad desarrollada por los laboratorios que nos ocupan;

Que el Decreto N° 1.443/00 designa a la ex Secretaría de Política Ambiental como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.634 respecto a la habilitación y fiscalización de los Laboratorios de Análisis Industriales, atribuciones que corresponden, en la actualidad, a este Organismo Provincial en su carácter de sucesor institucional de la antes mencionada Secretaría, por imperio de la Ley N° 13.757;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. La presente resolución se aplica a todo ensayo o análisis físico, físico-mecánico, físico-químico, químico, biológico y microbiológico que se realice en el marco de las normas de las cuales este Organismo Provincial resulta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2º. Clasificar a los laboratorios de análisis industriales en las siguientes categorías:

- Categoría A: aquéllos que cumplan con el requisito establecido en el ítem a.1. del Anexo I de la presente.
- Categoría B: aquéllos que no cumplen el requisito establecido por el ítem a.1. del Anexo I de la presente, pero sí cumplen con lo estipulado en el ítem a.2.

ARTÍCULO 3º. Para tramitar la habilitación exigida por las normas específicas, el laboratorio de análisis industriales en cuestión, deberá dar cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. A efectos de tramitar la habilitación exigida por las normas específicas, el laboratorio de análisis industriales deberá presentar, ante esta Autoridad de Aplicación, la documentación establecida en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Presentada la totalidad de la documentación establecida en el artículo precedente, la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental releva el establecimiento del laboratorio de análisis industriales interesado y sus instalaciones, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente.

ARTÍCULO 6º. Si del relevamiento establecido en el artículo anterior surge que el laboratorio de análisis industriales cumple con lo establecido en la presente, esta

Autoridad de Aplicación extenderá el Certificado de Habilidadación, previsto en el Anexo VIII de la presente, indicando expresamente los parámetros, matrices, métodos, límites de detección de los equipos, metodologías para la toma de muestras y personal habilitados.

ARTÍCULO 7º. Los laboratorios de análisis industriales habilitados deberán participar de todos los ensayos inter-laboratorios que sean organizados por esta Autoridad de Aplicación y al menos uno anual organizado por entidad acreditada en la materia.

A fin de documentar el cumplimiento de lo antes establecido, deberá presentar ante esta Autoridad de Aplicación los certificados correspondientes y el informe de los resultados obtenidos en cada caso.

ARTÍCULO 8º. En el supuesto de verificarse irregularidades en las instalaciones, los equipos, los elementos utilizados para el cumplimiento de las tareas, el personal, el desempeño del mismo o en la documentación emitida por el laboratorio, sin perjuicio de las sanciones previstas en la normativa vigente, esta Autoridad de Aplicación podrá inhabilitar temporalmente al laboratorio hasta tanto regularice la situación anómala, pudiendo además considerarse inválida la documentación expedida por el mismo.

Ante la falta de acreditación de dicha regularización en el plazo que establezca esta Autoridad de Aplicación, podrá revocarse la habilitación.

ARTÍCULO 9º. El laboratorio de análisis industriales deberá seguir el siguiente procedimiento para la protocolización de las mediciones:

- Definido el cronograma de trabajo, el laboratorio de análisis industriales interviniente deberá generar el formulario denominado "Certificado de Cadena de Custodia" previsto en el Anexo IV de la presente. Dicho documento podrá ser emitido hasta las 0:00 horas del día en que se ejecutarán las tareas de muestreo y, en caso de suspenderse las mismas, deberá ser anulado informando el motivo que diera origen a tal medida. Sólo se permitirá la generación del formulario "Certificado de Cadena de Custodia" en el mismo día en que se lleve a cabo el procedimiento ante situaciones de emergencia, las que deberán ser debidamente justificadas.
- Una vez finalizadas las tareas de toma de muestras y previo a retirarse del lugar, el laboratorio de análisis industriales interviniente deberá completar el "Certificado de Cadena de Custodia", el que deberá estar firmado por el responsable de la toma de muestra y el solicitante del análisis. Asimismo, el responsable de la toma de muestra deberá entregar al solicitante el comprobante del procedimiento, que forma parte del Anexo IV.
- Desde el momento de la extracción hasta su análisis, toda muestra obtenida deberá encontrarse acompañada por el "Certificado de Cadena de Custodia" correspondiente.
- Una vez realizado el análisis de la muestra, el laboratorio de análisis industriales interviniente deberá confeccionar el formulario denominado "Protocolo para Informe" previsto en el Anexo V de la presente.
- El laboratorio interviniente deberá entregar el formulario "Protocolo para Informe" y el "Certificado de Cadena de Custodia" correspondiente, al solicitante del procedimiento y/o análisis.
- El laboratorio de análisis industriales que emite el correspondiente "Protocolo para Informe" será el responsable de garantizar, en todo momento, la cadena de custodia de la muestra obtenida en un procedimiento.

ARTÍCULO 10. Cuando se realice la derivación de muestras entre laboratorios de análisis industriales habilitados, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- El laboratorio de análisis industriales "derivante" deberá confeccionar el formulario denominado "Certificado de Derivación" previsto en el Anexo VI de la presente resolución, entregando el mismo al laboratorio de análisis industriales "analista", junto con la muestra correspondiente.
- Una vez efectuado el análisis, el laboratorio de análisis industriales "analista" deberá confeccionar el formulario denominado "Protocolo de Derivación" previsto en el Anexo VII de la presente resolución y remitir el mismo al laboratorio de análisis industriales "derivante", junto con el "Certificado de Derivación".
- El laboratorio de análisis industriales "derivante" deberá confeccionar el formulario denominado "Protocolo para Informe", previsto en el Anexo V de la presente resolución, indicando en el mismo la razón social del laboratorio de análisis industriales "analista", el número del "Certificado de Derivación" y del "Protocolo de Derivación", correspondientes.
- Cuando no exista un laboratorio de análisis industriales habilitado para realizar un análisis en particular, esta Autoridad de Aplicación podrá admitir que el análisis sea derivado a un laboratorio de análisis no habilitado.

ARTÍCULO 11. En cada "Protocolo para Informe", "Certificado de Cadena de Custodia", "Certificado de Derivación" y "Protocolo de Derivación", sólo podrá consignarse la información correspondiente a una (1) muestra.

ARTÍCULO 12. Sólo podrán emitir "Protocolos para Informe", "Certificados de Cadena de Custodia", "Certificados de Derivación" y "Protocolos de Derivación", todos ellos oficiales, aquellos laboratorios de análisis industriales que se encuentren habilitados por esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 13. La habilitación otorgada en el marco de la presente Resolución tendrá una validez de 10 (diez) años para los laboratorios de análisis industriales clasificados como categoría A y de 5 (cinco) años para los laboratorios de análisis industriales clasificados como categoría B.

ARTÍCULO 14. Los laboratorios de análisis industriales habilitados condicionalmente en el marco de las Resoluciones N° 504/01 y N° 167/02 de la ex Secretaría de Política Ambiental, contarán con un plazo de ciento ochenta (180) días improrrogables, contados a partir de la publicación de la presente, para cumplir con los requisitos estipulados en los ítems a.1. o a.2. del Anexo I de la presente, a efectos de obtener su habilitación definitiva.

Vencido dicho plazo sin mediar cumplimiento a lo aquí estipulado, se lo inhabilitará en forma definitiva, debiendo gestionarse en tal caso un nuevo trámite habilitatorio.

ARTÍCULO 15. Aquellos laboratorios de análisis industriales que cuenten con habilitación definitiva otorgada en el marco de la Resolución N° 504/01 de la ex Secretaría de Política Ambiental, y que se equiparen a la Categoría B establecida en el artículo 2 inciso b de la presente, podrán solicitar la renovación de la habilitación en el marco de la presente resolución, por única vez, para esa misma categoría.

ARTÍCULO 16. Aquellos laboratorios de análisis industriales habilitados en el marco de la presente Resolución clasificados como categoría B, al momento de tramitar la renovación de dicha habilitación, deberán acreditar el cumplimiento de lo establecido en el ítem a.1. del Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 17. Todos los laboratorios de análisis industriales deberán inscribirse en el Registro Provincial de Generadores de Residuos Especiales en carácter de establecimientos no industriales.

Los laboratorios de análisis industriales que a la fecha de entrada en vigencia de la presente se encuentren habilitados por este Organismo Provincial, contarán con un plazo de treinta (30) días para cumplir con lo establecido en el presente artículo, bajo pena de aplicarse, en caso de incumplimiento, las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 18. Los laboratorios de análisis industriales no podrán emitir protocolos oficiales en el marco de la presente resolución a empresas de las que forman parte.

ARTÍCULO 19. Esta Autoridad de Aplicación publicará, a través de su página Web, el listado de laboratorios de análisis industriales, consignando en el mismo el perfil habilitatorio de cada uno.

ARTÍCULO 20. Los formularios creados por la presente Resolución, deberán ser generados a través del sitio Web del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (www.opds.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 21. Los actos u omisiones que vulneren lo establecido en la presente resolución serán considerados faltas administrativas, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 13 del Decreto N° 1.443/00, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad civil o penal que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 22. Aquellos laboratorios que, al momento del dictado de la presente resolución, cuenten con habilitación vigente otorgada en el marco de la Resolución N° 504/01 de la ex Secretaría de Política Ambiental, mantendrán su estado habilitatorio en las mismas condiciones y por el período especificado en el acto administrativo por el cual se otorgó la habilitación mencionada.

Vencida la misma, deberán solicitar una nueva habilitación en el marco de la presente.

ARTÍCULO 23. Los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII integran la presente resolución.

ARTÍCULO 24. Dejar sin efecto las Resoluciones de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 504/01, N° 167/02, N° 620/02, N° 1.157/02 y N° 35/02; las Resoluciones de la ex Subsecretaría de Política Ambiental N° 201/02 y N° 1.652/03; la Resolución de este Organismo Provincial N° 258/10.

ARTÍCULO 25. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Hugo Javier Bilbao
Director Ejecutivo

ANEXO I

Requisitos mínimos para la habilitación de los Laboratorios de Análisis Industriales

- a. Acreditar el cumplimiento de al menos uno de los siguientes ítems:
 1. Contar con la acreditación de al menos un (1) parámetro analítico conforme los requerimientos de la Norma IRAM N° 301:2005 (ISO/IEC N° 17.025), por cada grupo instrumental o sistema analítico utilizado, a saber: cromatografía gaseosa, cromatografía líquida, espectrometría de absorción atómica, plasma de acoplamiento inductivo, espectrofotometría ultravioleta - visible, espectrofotometría infrarroja, volumetrías, gravimetrías, etc. Los analitos a acreditar serán seleccionados por cada laboratorio en función de su participación más representativa en los servicios de análisis industriales prestados.
 2. Poseer la acreditación de al menos un (1) parámetro analítico conforme los requerimientos de la Norma IRAM N° 301:2005 (ISO/IEC N° 17.025) y/u operar bajo un sistema de calidad equivalente a la norma antes mencionada, certificado por un organismo o entidad nacional o provincial, pública o privada con incumbencias específicas en la materia, cuyo alcance incluya los procesos de prestación de servicios ambientales ofrecidos.
- b. Emplear métodos de muestreo y análisis de acuerdo con la última edición de las normas reconocidas a nivel nacional y/o internacional. Para el caso de aquellos parámetros que no se encuentren contemplados en los citados métodos, el laboratorio de análisis industriales deberá someter a consideración de esta Autoridad de Aplicación la metodología propuesta con los antecedentes correspondientes.
- c. Tener un inmueble con la infraestructura apropiada y necesaria para las tareas analíticas que se desarrollarán en los distintos sectores del mismo, teniendo en cuenta criterios de compatibilidad de actividades, a fin de evitar la contaminación cruzada de las muestras y la posibilidad de introducir factores de errores aleatorios.
- d. Tener el equipamiento e instrumental específico y en cantidad suficiente para la realización de los muestreos y las técnicas analíticas implementadas. De tratarse de instrumental de construcción no comercial, su diseño y funcionamiento deberá ajustarse a las normas correspondientes.
- e. Contar con la capacidad técnica para analizar al menos el ochenta por ciento (80%) de los analitos que declara para muestreo.
- f. Los equipos a utilizar deberán poseer estándares de calibración, certificados por terceros.
- g. Contar con un director técnico y al menos un codirector técnico designados como responsables técnicos del funcionamiento del laboratorio, quienes deberán ser profesionales con incumbencias específicas para las tareas asociadas y encontrarse matriculados en la provincia de Buenos Aires.
- h. Contar con personal profesional y técnico responsable de las tareas analíticas que se desarrollarán dentro del inmueble destinado a tal fin, en cantidad acorde a las especialidades para las cuales se solicita la habilitación, quienes deberán poseer incumbencias específicas para las labores a ejecutar y encontrarse matriculados en la provincia de Buenos Aires.
- i. Contar con profesional, técnico y/o idóneo con instrucción secundaria completa, responsable de la ejecución de los procedimientos de toma de muestras, en cantidad acorde a los servicios ofrecidos, quienes deberán acreditar dicha competencia ante esta Autoridad de Aplicación.

ANEXO II

Documentación requerida para tramitar la habilitación.

- a. Formulario "Solicitud de Habilitación" cuyo modelo se establece en el Anexo III de la presente, suscripta por el propietario y/o apoderado del laboratorio y el profesional designado como director técnico. Dicho formulario deberá ser generado a través de la página Web de esta Autoridad de Aplicación y presentado en formato papel para su validación.
- b. Copia legalizada del certificado de acreditación de la Norma IRAM 301 (ISO IEC N° 17.025) o de la certificación del sistema de calidad equivalente a la norma antes mencionada y del anexo donde se detallan los alcances de los mismos.
- c. Croquis de planta del laboratorio, donde conste la distribución de los distintos ambientes (recepción, pasillos, droguero, biblioteca, sala de equipos, sala de ensayos por vía húmeda, área microbiología, baños, oficinas, etc.), campanas, mesadas, instalaciones de gas, agua, electricidad, vacío, etc.
- d. Copia del plano del inmueble donde se emplaza el laboratorio, aprobado por autoridad municipal.
- e. Copia legalizada del título de propiedad o contrato que autorice la tenencia actual del inmueble.
- f. Copia legalizada de la habilitación municipal como laboratorio de análisis industriales o ambientales.
- g. Cuando se trate de una sociedad, deberá remitir copia legalizada del documento constitutivo de la misma inscripto en el registro respectivo; cuando se trate de una persona física deberá remitir copia del documento de identidad y constancia de CUIT.
- h. Del personal designado como director técnico y codirectores técnicos: copia del documento de identidad, del título habilitante y de la resolución del Ministerio de Educación de la Nación certificada por el colegio o consejo correspondiente, que otorga o reconoce las incumbencias del título; certificado de matrícula expedido por el colegio o consejo correspondiente; certificado ético profesional expedido por colegio o consejo correspondiente.
- i. Del personal designado para tareas de análisis: copia de documento de identidad y del título habilitante; certificado de matrícula expedido por el colegio o consejo correspondiente; certificado ético profesional expedido por colegio o consejo correspondiente.
- j. Del personal designado para tareas de muestreo: copia del documento de identidad y del título habilitante; certificado de matrícula expedido por el colegio o consejo correspondiente; certificado ético profesional expedido por colegio o consejo correspondiente; certificado expedido por organismo nacional o provincial, público o privado que acredite la competencia para la ejecución del rol.
- k. En caso de pretender llevar a cabo prácticas con radioisótopos: certificado de autorización de las instalaciones y de los profesionales responsables de la realización de las mismas expedido por la Autoridad Reguladora Nuclear. En caso contrario, presentar nota firmada por el director técnico donde se declare que no realizarán dichas prácticas.

ANEXO III

SOLICITUD DE HABILITACION			
Lugar			Fecha de expedición
AL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE			
Por la presente, el laboratorio de análisis industriales, cuyos datos identificatorios se detallan a continuación, solicita la habilitación por parte de ese Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.			
Asimismo, y en mi carácter de Propietario/Apoderado declaro bajo juramento los datos consignados y el cumplimiento con la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley N° 11.634, el Decreto N° 1443/00 y Resoluciones asociadas a los laboratorios de análisis industriales, manifestando conocer y aceptar los términos, requisitos y exigencias contenidos en las citadas normativas.			
DATOS DEL LABORATORIO			
CUIT			
Razón social			
Nombre del laboratorio			
E-Mail			
Web			
DOMICILIO LEGAL			
Domicilio			
Localidad		C.P.	
Partido		TEL/FAX	
DOMICILIO REAL			
Domicilio			
Localidad		C.P.	
Partido		TEL/FAX	
IDENTIFICACION DE EL/LOS PROPIETARIOS			
Apellido y Nombre	DNI		
IDENTIFICACION DE EL/LOS RESPONSABLE/S O APODERADO/S			
Apellido y Nombre	DNI		
LISTADO DE PERSONAL HABILITADO			
DIRECTOR TÉCNICO			
Apellido y Nombre	DNI	Título habilitante	Matricula
CO DIRECTOR/ES TÉCNICO/S			
Apellido y Nombre	DNI	Título habilitante	Matricula
PERSONAL ANALISTA			
Apellido y Nombre	DNI	Título habilitante	Matricula

PERSONAL MUESTREADOR			
Apellido y Nombre	DNI	Estudios cursados	Registro
INSTRUMENTAL ANALITICO			
Nombre	Marca/modelo	N° Serie	
INSTRUMENTAL DE MUESTREO			
Nombre	Marca/modelo	N° Serie	
MATRICES, ANALITOS, METODOS O TÉCNICAS Y LÍMITES DE DETECCIÓN			
Matriz	Analito	Método o técnica analítica	Límite de detección
Líquida			
Matriz	Analito	Método o técnica analítica	Límite de detección
Sólida/Semisólida			
Matriz	Analito	Método o técnica analítica	Límite de detección
Aire			
Matriz	Analito	Método o técnica analítica	Límite de detección
Emisión Gaseosa			
Matriz	Analito	Método o técnica analítica	Límite de detección
Superficie			
Matriz	Analito	Método o técnica analítica	Límite de detección
Acete			
METODOLOGÍA PARA LA TOMA DE MUESTRA			
Matriz	Analito	Metodología toma de muestra	
Líquida			
Matriz	Analito	Metodología toma de muestra	
Sólida/Semisólida			
Matriz	Analito	Metodología toma de muestra	
Aire			
Matriz	Analito	Metodología toma de muestra	
Emisión Gaseosa			
Matriz	Analito	Metodología toma de muestra	
Superficie			
Matriz	Analito	Metodología toma de muestra	
Acete			
FIRMAS RESPONSABLES			
Firma y sello director técnico		Firma del propietario o apoderado del laboratorio	

ANEXO IV

CERTIFICADO DE CADENA DE CUSTODIA		N°: 000000000	
Fecha de expedición			
Laboratorio interviniente			
Certificado de habilitación N°			
DATOS DEL SOLICITANTE DEL ANALISIS			
Razón Social			CUIT
Establecimiento/Planta			N° Industria
Domicilio			
Localidad	Código postal		
Partido	Tel./Fax		
PERSONAL RESPONSABLE DE LA TOMA DE MUESTRA			
Apellido y Nombre	D.N.I.	Firma	
Título habilitante	Matricula provincial / registro habilitante		
Apellido y Nombre	D.N.I.	Firma	
Título habilitante	Matricula provincial / registro habilitante		
EXTRACCIÓN DE LA MUESTRA			
Fecha de extracción de la muestra	Hora inicial	Líquida	Sólida/Semisólida
	Hora final	Emisión gaseosa	Superficie
LUGAR DE EXTRACCIÓN			
Coordenadas:	Denominación		
DETALLES DEL DUCTO O CUERPO MUESTREADO (MARCAR Y COMPLETAR LO QUE CORRESPONDE)			
Líquida	Efluente	Tipo de cámara	Caudal
	Subterránea	Nivel freático	Superficial
Sólida/Semisólida	Suelos	Profundidad de extracción	Barros
	Sedimentos	Residuos	
Aire	Ubicación del punto de muestreo	Velocidad y dirección del viento	Humedad
	Solavento	Barlovento	Temperatura
Emisión Gaseosa	Altura chimenea o conducto	Diámetro OTM	Velocidad gases
	Temperatura gases	Diámetro de chimenea	
Superficie	Caudal gases	Velocidad y dirección del viento	Temperatura
	Humedad	Cumple Art. 14	Posee sombrero
Acete			
PARÁMETROS A MUESTREAR			
Analito	Metodología toma muestra	Tipo y material del envase	Volumen o peso de la muestra
Precinto N°			
INSTRUMENTAL DE MUESTREO			

Nombre	Marca/modelo	N° Serie
FIRMAS RESPONSABLES		
Declaro que la toma de muestras se realizó con la empresa operando en condiciones normales		Firma del solicitante o responsable de presenciar la toma de muestra
Firma y sello director técnico o codirector técnico		Firma del propietario o apoderado del laboratorio

Recepción de la muestra en el laboratorio	Fecha	Hora	Temperatura
---	-------	------	-------------

COMPROBANTE DEL PROCEDIMIENTO			
CERTIFICADO DE CADENA DE CUSTODIA	N°: 000000000	Fecha de extracción de la muestra	Certificado de habilitación N°
Laboratorio interviniente		CUIT	Matriz evaluada
Razón social			
Establecimiento/Planta			
Firma muestreador		Firma del solicitante o responsable de presenciar la toma de muestra	

ANEXO V

PROTOCOLO PARA INFORME		N°: 000000000	
Fecha de expedición			
Laboratorio interviniente			
Certificado de habilitación N°			
N° Certificado de Cadena de Custodia			
Fecha de extracción de la muestra			
Fecha de recepción de la muestra			
DATOS DEL SOLICITANTE DEL ANALISIS			
Razón social			CUIT
Establecimiento/Planta			N° Industria
Domicilio			
Localidad	Código postal		
Partido	Tel./Fax		
MATRIZ (MARCAR LO QUE CORRESPONDE)			
Líquida	Sólida/Semisólida	Aire	
Emisión gaseosa	Superficie	Acete	
Conservación de la Muestra			
NÚMERO O IDENTIFICACIÓN DE MUESTRA			
RESULTADOS ANALITICOS PROPIOS			
Analito	Resultado analítico	Método o técnica analítica	Límite de detección del método o técnica
RESULTADOS ANALITICOS DERIVADOS PARA SU ANALISIS			
Laboratorio analista			
Certificado de habilitación N°			
Certificado de Derivación N°			
Protocolo de Derivación N°			
Analito	Resultado analítico	Método o técnica analítica	Límite de detección del método o técnica
INSTRUMENTAL UTILIZADO			
Nombre	Marca/modelo	N° Serie	
OBSERVACIONES			
Firma y sello del profesional o técnico a cargo del ensayo			
Firma y sello director técnico o codirector técnico		Firma del propietario o apoderado del laboratorio	

ANEXO VI

CERTIFICADO DE DERIVACIÓN		N°: 000000000	
Fecha de expedición			
N° Certificado de Cadena de Custodia			
Laboratorio derivante			
Certificado de habilitación N°			
Recepción de la muestra en el laboratorio derivante	Fecha	Hora	Temperatura
Laboratorio analista			
Certificado de habilitación N°			
Recepción de la muestra en el laboratorio analista	Fecha	Hora	Temperatura

PERSONAL RESPONSABLE DE LA SEGREGACIÓN DE LA MUESTRA											
Apellido y Nombre		D.N.I.		Matrícula provincial / registro habilitante		Firma					
Título habilitante											
Apellido y Nombre		D.N.I.		Matrícula provincial / registro habilitante		Firma					
Título habilitante											
EXTRACCIÓN DE LA MUESTRA					MATRIZ (MARCAR LO QUE CORRESPONDE)						
Fecha	Hora inicial		Líquida		Sólida/Semisólida		Aire				
	Hora final		Emisión gaseosa		Superficie		Aceite				
LUGAR DE EXTRACCIÓN											
Coordenadas:			Denominación								
DETALLES DEL DUCTO O CUERPO MUESTREADO (MARCAR Y COMPLETAR LO QUE CORRESPONDE)											
Líquida	Efluente		Tipo de cámara		Caudal		Subterránea		Nivel freático		
	SI	No					SI	No	SI	No	
Aspecto											
Sólida/Semisólida	Profundidad de extracción				Barros		Sedimentos		Residuos		
	SI	No			SI	No	SI	No	SI	No	
Aspecto											
Aire	Ubicación del punto de muestreo			Velocidad y dirección del viento			Humedad		Temperatura		
	Solavento		Barlovento								
Emisión Gaseosa	Altura chimenea o conducto		Diámetro OTM		Velocidad gases		Temperatura gases		Presión gases		
	Cumple Art. 14		Caudal gases		Velocidad y dirección del viento		Temperatura		Humedad		
	SI	No									
Superficie											
Aceite											
PARÁMETROS A DERIVAR PARA SU ANALISIS											
Análito	Metodología toma muestra		Tipo y material del envase		Volumen o peso de la muestra		Precinto N°				
FIRMAS RESPONSABLES											
Firma y sello director técnico o codirector técnico					Firma del propietario o apoderado del laboratorio derivante						
Entrega del Certificado de Derivación al laboratorio analista			Fecha		Firma del propietario o apoderado del laboratorio analista						

ANEXO VII

PROTOCOLO DE DERIVACIÓN				N°: 000000000	
Fecha de expedición					
N° Certificado de Derivación					
N° Certificado de Cadena de Custodia					
Fecha de extracción de la muestra					
Laboratorio derivante					
Certificado de habilitación N°					
Recepción de la muestra en el laboratorio derivante		Fecha	Hora	Temperatura	
Laboratorio analista					
Certificado de habilitación N°					
Recepción de la muestra en el laboratorio analista		Fecha	Hora	Temperatura	
MATRIZ (MARCAR LO QUE CORRESPONDE)					
Líquida		Sólida/Semisólida		Aire	
Emisión gaseosa		Superficie		Aceite	
Conservación de la muestra					
RESULTADOS ANALITICOS					
Análito	Resultado analítico	Método o técnica analítica		Limite de detección del método o técnica	
INSTRUMENTAL UTILIZADO					
Nombre		Marca/modelo		N° Serie	
OBSERVACIONES					
FIRMAS RESPONSABLES					
Firma y sello del profesional o técnico a cargo del ensayo		Firma y sello director técnico o codirector técnico		Firma del propietario o apoderado del laboratorio analista	
Entrega del Protocolo de Derivación al laboratorio derivante		Fecha		Firma del propietario o apoderado del laboratorio derivante	

ANEXO VIII



OPDS
Organismo Provincial
para el Desarrollo Sostenible



BA
BUENOS AIRES PROVINCIA

CERTIFICADO DE HABILITACION

LA PLATA, _____

De acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.634 y su Decreto Reglamentario N° 1.443/00 se extiende a _____ sito en _____ de la Localidad de _____ Partido de _____ el presente **CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMO LABORATORIO DE ANALISIS INDUSTRIALES CATEGORIA _____**, por el término de _____ años, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° _____ para realizar la Toma de Muestras y los Análisis autorizados por Disposición N° _____ de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

N° de Certificado de Habilidadación: _____

N° de Expediente: _____ - _____ / _____

Fecha de vencimiento: _____ / _____ / _____

Proyecto modificatorio de la Resolución (ex SPA) N° 504/01

(Complementaria del Decreto 1.443/00, reglamentario de la Ley N° 11.634).

El Decreto establece criterios para el funcionamiento de los laboratorios de análisis ambientales ("industriales") y bromatológicos de la provincia de Buenos Aires. EL OPDS habilita sólo los de análisis industriales.

Resolución 504/01:

- Crea el Registro de Laboratorio de Análisis Industriales.
- Establece procedimientos para la habilitación de los laboratorios que realizan análisis ambientales.
- Crea formularios de Cadenas de Custodia y Protocolos para Informes.
- Establece procedimientos para toma de muestras y análisis.
- Determina la necesidad de cumplir con normativas de

Modificatoria:

- Establece los nuevos requisitos para habilitación de los laboratorios.
- Establece 2 categorías de laboratorios: los que acreditan ISO 17.025 y los que no.
- Otorga plazos para acreditar ISO 17.025 (criterio de progresividad).
- Establece procedimientos claros que los laboratorios deben seguir desde el momento de la toma de muestra hasta la presentación de los resultados analíticos.
- Establece que los laboratorios deben inscribirse en el registro de generadores de residuos especiales.
- Dejan de utilizarse las cadenas de custodia y los protocolos para informes oficiales. Dichos formularios se cargarán vía página Web de OPDS, minimizando la utilización de papel. Siguen pagando por cada formulario que completen.

C.C. 9.462

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución N° 311

La Plata, 5 de septiembre de 2014.

VISTO el expediente 22104-2135/14 por el cual la Dirección Provincial de Transporte gestiona la habilitación de servicios especializados categoría "TURISMO" previstos en la los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, para la temporada 2014/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 1.428 de fecha 30 de agosto de 1993 se creó el "Registro de Oferentes para el Transporte de Turismo Temporada" a efectos de constituir un banco de información permanente con respecto a los operadores de ese tipo de transporte especializado;

Que posteriormente, se dicta la Disposición N° 1.515/93 en la cual se determinan las normas complementarias para los casos de inscripciones iniciales;

Que desde el inicio de las actividades de los servicios especializados de turismo bajo el marco regulatorio de las disposiciones precitadas, se ha pretendido perfeccionar los criterios técnicos y reglamentarios a favor de una eficiente y segura gestión de dichos servicios en la jurisdicción, siendo relevantes en este sentido las experiencias y conclusiones que dieron lugar a la Disposición N° 1.387/07, las que se citan en sus considerandos, y se reputan vigentes, actuales e integrativas de la norma que se propicia, particularmente en lo que hace a la seguridad de los transportados, propósito que se manifiesta en las instancias de fijación de las pautas de actuación, selección y control ulterior de los prestadores conforme lo exige la ley;

Que en el marco regulatorio precitado, resulta procedente determinar la apertura de la inscripción en el Registro de Oferentes indicado, a fin de planificar la oferta de servicios de la temporada alta 2014/2015;

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo previsto por el artículo 4° de la Disposición N° 1.428/93 y los artículos 17, 18 y 56 inciso 9° del Decreto-Ley 16.378/57 y los Decretos N° 1.081/10 y N° 1.081/13;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE,
 RESUELVE:

APERTURA DEL REGISTRO DE OFERENTES

ARTÍCULO 1°. Determinar que el Registro de Oferentes para el Transporte de Turismo Temporada creado por la Disposición N° 1.428/93 se hallará abierto para la inscripción o reinscripción de postulantes a la temporada 2014/2015, desde el día 8 de septiembre hasta el 8 de octubre del presente año.

VIGENCIA DE LA TEMPORADA

ARTÍCULO 2°. Establecer que los servicios de Turismo de Temporada Alta 2014-2015 se efectuarán en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 y el 31 de mayo de 2015, no pudiendo en caso alguno prorrogarse dicho plazo.

CARATULACIÓN DE SOLICITUDES

ARTÍCULO 3°. Las solicitudes al Registro de Oferentes deberán efectuarse como expediente original ante la Mesa de Entradas de la Agencia Provincial del Transporte, mediante la presentación de la documentación que al efecto determina la presente y las normas vigentes en la materia.

POSTULANTES

ARTÍCULO 4°. Cuando se tratare de postulantes que se inscriben por primera vez en el Registro de Oferentes, deberán cumplimentar la totalidad de los requisitos y exigencias en la Disposición N° 1.515/93, la cual goza de plena validez y vigencia, y lo especificado en la presente.

ARTÍCULO 5°. Cuando se tratare de postulantes ya inscriptos en el Registro de Oferentes deberán obligatoriamente presentar:

1. Ratificación de su voluntad de prestar servicios en la temporada 2014/2015.
2. Nómina de vehículos, indicando número de interno, dominio, marca de chasis, modelo-año y cantidad de asientos; según el modelo del Anexo V
 - a) En caso de tratarse de unidades no habilitadas en ningún servicio provincial deberá acompañarse la siguiente documentación: Título Automotor y Radicación en Provincia (Formulario R-050 de Rentas o Formulario 13A o A13 del Registro Nacional del Automotor) en fotocopias certificadas ante Escribano Público o Juez de Paz; Inspección Técnica con Anexo donde conste la colocación de tacógrafo y cinturones de seguridad efectuada por la V.T.V. correspondiente y Póliza de Seguro, en originales o fotocopias certificadas ante Escribano Público o Juez de Paz.
 - b) En caso de tratarse de unidades ya habilitadas en servicios especializados de este Organismo, deberá citarse el número de expediente por el cual ha sido presentada la documentación respectiva y ha sido habilitada concretamente la unidad vehicular, acompañando copia simple del acto administrativo correspondiente, manifestando además con carácter de Declaración Jurada que dicha titularidad se mantiene al momento de procurarse su habilitación.
 - c) En caso de tratarse de unidades habilitadas en servicios de Línea Regular, deberá obtenerse previamente la desinfectación de los vehículos propuestos mediante presentación efectuada ante el Departamento Fiscalización.

3. La habilitación de los vehículos, que serán afectados a la prestación de servicios de la Temporada, será efectuada previa satisfacción de la documentación demostrativa de la titularidad, radicación y demás requisitos técnicos de seguridad y confort propios de la categoría a que se refieren las normas legales y reglamentarias vigentes; y la correspondiente a la asignación del personal de conducción de conformidad con lo resuelto en la presente normativa.

4. Listado de servicios pretendidos (origen-destino) y cantidad de frecuencias previstas para cada uno de ellos, con sustento en el ejercicio de tráficos y frecuencias ya acreditadas a favor del solicitante en la temporada previa, lo que se hará constar expresamente, o nuevos servicios en su caso.

Los destinos que incluyan las localidades del "Municipio de la Costa", "Pinamar", "Villa Gesell" y "Mar del Plata", no podrán ser objeto de combinación y/o unificación entre sí, y cada uno de ellos deberá conformar un único corredor de destino de servicio.

5. Las solicitudes deberán integrarse de la siguiente forma:

- a) Con tráficos de un máximo de siete (7) localidades de origen y destino.
- b) Con no menos de siete (7) frecuencias semanales de ida y vuelta.
- c) Con un mínimo de dos (2) vehículos por cada servicio propuesto, sin incluir la reserva.

Establecer que la cantidad final de vehículos y reserva dependerá de la composición final de tráficos y frecuencias que se autoricen, la que será fijada por el Departamento Costos y Tarifas.

d) Certificado expedido por el Departamento Administrativo donde deberá constar el cumplimiento de la Disposición N° 225/01, y del pago de multas. observ. La exigencia de la 20490 está dentro de la 225/01 y no veo por qué no se exija todo

e) Certificado expedido por el Departamento Costos y Tarifas donde deberá constar el cumplimiento de las obligaciones económicas, estadísticas y del personal.

CONFORMACIÓN DE SOLICITUDES

ARTÍCULO 6°. Las presentaciones realizadas de conformidad con la presente, deberán incluir:

1. Itinerario completo de los servicios pretendidos, indicando punto inicial y terminal de los mismos, calles y/o rutas de circulación y emplazamiento de paradas para ascenso y descenso de pasajeros.

2. Proyecto de Programa de Horarios por cada servicio pretendido, con una (1) única parada por localidad. A tal fin se considerará tiempo mínimo de parada para ascender y/o descender pasajeros diez (10) minutos, en el sentido ascendente y/o descendente del servicio.

3. La información requerida responderá al modelo que en el Anexo I se adjunta a la presente y podrá ser anticipada y entregada en formato digital por correo electrónico a la dirección pasajeros@mosp.gba.gov.ar o en CD. Sin perjuicio de ello deberá luego integrar la documentación en formato papel, con las formalidades del caso.

ACTUALIZACIÓN DEL ARCHIVO INTERNO

ARTÍCULO 7°. A fin de actualizar los datos del archivo interno del Registro de Oferentes, los postulantes que registren antecedentes como prestadores autorizados en temporadas anteriores, deberán presentar en el Departamento Servicios la documentación correspondiente a recaudos exigibles por la Disposición N° 1.515/93 que se hallaren vencidos o hayan sido objeto de modificación, a saber: Punto 1.A incisos 3 y 4 y Punto 1.B incisos 2, 3, y 4, según corresponda.

Si los datos oportunamente declarados no hubieren sido objeto de cambio o alteración, se hará constar dicha situación en la presentación, y si se hubiere producido algún cambio se acompañará copia simple de la comunicación de tal hecho al Organismo.

CERTIFICADO LIBRE DE DEUDA ALIMENTARIA

ARTÍCULO 8°. Las empresas que adhieran al Registro de Oferentes establecido por la Disposición N° 1.428/93, deberán presentar, en oportunidad de la inscripción y/o reinscripción de que se trate, el acta de asamblea o de directorio según corresponda donde consta la designación de las autoridades, manifestando con carácter de Declaración Jurada que la misma se halla vigente.

Asimismo deberá dar cumplimiento con las prescripciones de la Ley 13.074 -Certificado de Libre Deuda Alimentaria-.

PERSONAL DE CONDUCCIÓN - DIAGRAMA DE CHOFERES

ARTÍCULO 9°. Las empresas que se presentaren a la reinscripción de cada temporada deberán hacer entrega ante el Departamento Costos y Tarifas de:

1. Nómina de Personal de Conducción inscripto en el R.S.P.P. al momento de la reinscripción por parte de la empresa y que estuviere destinado a la prestación del servicio público solicitado; acompañando al efecto fotocopia simple del carné o registro habilitante expedido por la Agencia Provincial del Transporte

Cuando la solicitud de servicios implique la incorporación de corredores y vehículos no contemplados en permisos anteriores, dicha nómina deberá al menos cubrir las necesidades de personal de los vehículos que demande la prestación del servicio ya reconocido en temporada pasada.

En todos los casos la nómina deberá ser integrada a razón de DOS CON CINCO (2.5) choferes por vehículo y confeccionada en el formulario modelo del Anexo II de la presente.

2. La Nómina de Personal de Conducción, referenciada precedentemente, deberá acompañarse con un dictamen -suscripto por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas-, que acredite el cumplimiento de la empresa peticionante con lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/73 y sus actas complementarias.

3. Las altas y/o bajas del personal de conducción previamente habilitado, deberán ser informadas dentro de cinco (5) días posteriores a las mismas; acompañando fotocopia simple de carné o registro habilitante debidamente expedido. En ningún caso las empresas podrán afectar a la conducción de vehículos, personal que no fuere previamente habilitado y registrado ante la Agencia Provincial del Transporte.

ARTÍCULO 10. Las empresas que resulten autorizadas para la prestación de los servicios regulados por la presente, deberán acompañar previo al momento de dar inicio a los servicios, un Diagrama de Aplicación de Choferes, que afectará a la prestación de cada uno de los servicios programados.

El mismo, deberá ser actualizado en forma continua y sucesiva cada quince (15) días -contados a partir de la iniciación de los servicios.

La información requerida deberá ser presentada por ante el Departamento Costos y Tarifas, pudiendo éste habilitar un formulario tipo para que adopten las prestatarias obligadas por la presente.

ARTÍCULO 11. No se permitirá la actuación de choferes que no estén dados de alta por la empresa titular del servicio en su condición de responsable del mismo y empleador, ni se encuentren habilitados en el Registro del Servicio Público Provincial de Pasajeros a que se refiere el Decreto N° 6.864/58.

Excepcionalmente, y únicamente por razones de urgencia expresamente fundadas y acreditadas, podrá afectarse un chofer aún no dado de alta en el referido Registro, siempre que reúna todas las demás exigencias legales y reglamentarias de aptitud psicofísica e idoneidad profesional. A tal efecto la empresa con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación deberá solicitar el alta temprana del conductor, por correo electrónico a la dirección dptcyt@mosp.gba.gov.ar, adonde será remitida en formato digital la totalidad de la documentación exigible en el procedimiento administrativo usual. Sin perjuicio de ello deberá luego, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, presentar la documentación en formato papel para concretar la habilitación final por ante el área con competencia y con las formalidades del caso.

ARTÍCULO 12. Será considerado como no habilitado el servicio que se hubiere iniciado sin el debido cumplimiento de lo prescripto en los artículos 10 y 11, o en caso de constatarse que la dotación de personal a cargo del mismo difiere de lo informado a la Agencia Provincial del Transporte, siendo pasible en el caso, de las sanciones previstas en el Decreto 6.864/58.

Asimismo, la reiteración de dicha falta, dará lugar a la revocación de la licencia e incluso a la exclusión del Registro de Oferentes para el Transporte de Turismo Temporada.

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

ARTÍCULO 13. Deberán presentarse en el Departamento Costos y Tarifas, Balance General e Inventario Contable discriminado del Material Rodante, debidamente certificados por Contador Público, del último ejercicio económico que hubiere vencido con anterioridad al 31 de diciembre del año de reinscripción.

Dicho balance deberá ser acompañado por la aprobación del mismo por parte de la asamblea estatutaria o acta de directorio, sujetas a las formalidades de ley.

ARTÍCULO 14. Las empresas que hubieren dado cumplimiento a lo estipulado en la presente norma y que fueren autorizadas para la prestación de servicios de temporada, deberán presentar ante el Departamento Costos y Tarifas:

1. Informe de Producción Mensual, por cada mes calendario dentro del período reglamentario autorizado, y en los primeros diez (10) días de cada mes siguiente al que hubiere vencido; según modelo Anexo III a la presente.

2. Informe Mensual de Pasajeros Transportados por Origen y Destino, por cada mes calendario dentro del período reglamentario autorizado, entregado dentro de los primeros diez (10) días de cada mes siguiente al que hubiere vencido; según modelo Anexo IV a la presente.

ALTAS Y BAJAS TEMPRANAS DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 15. Las prestadoras autorizadas podrán, durante el plazo de duración del permiso, solicitar las altas y bajas tempranas de unidades a afectar a los servicios vía correo electrónico al correo de conformidad a lo prescripto en el artículo 5° inciso 2 de la presente, debiendo acompañar dentro de los dos (2) días corridos subsiguientes la documentación en formato papel; según modelo del Anexo VI.

PRESENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL

ARTÍCULO 16. Establecer que toda la documentación exigida por los artículos 9° a 15 de la presente norma podrá ser inicialmente entregada en formato digital por correo electrónico a las siguientes direcciones: artículos 9° a 14 a dptcyt@mosp.gba.gov.ar y artículo 15 a transporte@jg.gba.gov.ar. Sin perjuicio de ello deberá luego remitirse la misma documentación en formato papel, con las formalidades del caso ante los Departamentos Costos y Tarifas y Fiscalización, respectivamente.

PARQUE MÓVIL ADICIONAL

ARTÍCULO 17. Ratificar la plena vigencia de la Disposición N° 2.057/09, que habilita la aplicación de vehículos adicionales a los servicios de temporada por parte de aquellas empresas que finalmente resultaren autorizadas.

INCUMPLIMIENTOS – SANCIONES

ARTÍCULO 18. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14, darán lugar a la/s sanción/es que por derecho corresponda la/s que tramitará/n por cuerda separada.

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 19. Establecer que las autorizaciones que se soliciten estarán condicionadas al cumplimiento de la presente resolución y las normas complementarias vigentes.

ARTÍCULO 20. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, notificar a la Dirección Provincial de Transporte y a los Departamentos Servicios, Costos y Tarifas, Fiscalización y Administrativo. Cumplido, archivar.

Alberto Javier Mazza
Director Ejecutivo

ANEXO I

ITINERARIO DE SERVICIOS PRETENDIDOS

Servicio 1: Primer Origen - Último Destino

Partiendo de calle A N°..... (Parada <Origen 1>), calle B, calle C, Av. D, (Av. D N° e/ y - Parada <Origen 2>), continuando por Av. D, calle E, su continuación calle F, calle G, ..., continuando por ésta hasta Ruta, Ruta, con ingreso a Destino 1, por Av. H, calle I, Av. J hasta terminal de ómnibus (cita en Calle K e/ y). Saliendo de la terminal por calle L, calle M, retomando Av. H, Ruta.... hacia Destino 2...

PROYECTO DE PROGRAMA DE HORARIOS

Servicio 1:

IDA		VUELTA
Sale (*)	Llega (**)	Sale Llega
Origen 1		Destino n
Origen 2	
Origen 3		Destino 3
.....		Destino 2
Origen n		Destino 1
Destino 1		Origen n
Destino 2	
Destino 3		Origen 3
.....		Origen 2
Destino n		Origen 1

Nota: Tiempo mínimo de parada para ascender y/o descender pasajeros diez (10) minutos.

(*) Horario de salida
(**) Horario de llegada

ANEXO II

EMPRESA
NÓMINA DE PERSONAL DE CONDUCCIÓN
NÓMINA INICIAL – TEMPORADA DE TURISMO
FECHA DE PRESENTACIÓN .../.../....

N°	APELLIDO	NOMBRE	DNI	Inscripto Registro Art. 156° Dto. 6864/58		
				SI	FECHA	NO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
...						

Nota: Se interpreta que "NO" implica que la habilitación en el citado Registro se encuentra a esa fecha pendiente.

Firma y sello del representante

ANEXO III

INFORME DE PRODUCCIÓN MENSUAL DE TEMPORADA DE TURISMO

DENOMINACION SOCIAL			
MES		AÑO	
1.- NUMERO DE VEHICULOS UTILIZADOS			
2.- NUMERO DE VEHICULOS AUTORIZADOS			
3.- KILOMETROS RECORRIDOS			
4.- KILOMETROS RECORRIDOS ACUMULADOS TEMPORADA			
5.- HORAS TRABAJADAS			
6.- HORAS TRABAJADAS ACUMULADAS TEMPORADA			
7.- CANTIDAD DE CHOFERES OCUPADOS			
8.- CANTIDAD DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE TRAFICO OCUPADO			
9.- CANTIDAD DE PERSONAL REPARACIONES OCUPADO			
10.- RECAUDACION OBTENIDA			
11.- TOTAL PASAJEROS TRANSPORTADOS			
12.- OFERTA TOTAL DE VIAJES IDA Y VUELTA			
13.- CONSUMO LITROS COMBUSTIBLE			

NOTA 1: Los datos estadísticos consignados en la presente planilla resumen con fidelidad los informes que surgen de la documentación obrante en los archivos de mi representada.

Firma y sello del representante

NOTA 2: Conste en carácter de declaración jurada que los datos de recaudación consignados en la presente planilla resumen con fidelidad los informes que surgen de la documentación específica obrante en los archivos de la empresa, debiendo hacer constar que se ingresa el total de las recaudaciones según lo exige el artículo 147 del Decreto N° 6.864/58.

Firma y sello del Contador Certificante
Tomo Folio

ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA DE ALTAS Y BAJAS DE UNIDADES

EMPRESA:.....

BAJAS				
Número de Interno	Dominio	Chasis		Cantidad de Asientos
		Marca	Modelo - Año	

ALTAS				
Número de Interno	Dominio	Chasis		Cantidad de Asientos
		Marca	Modelo - Año	

Por la presente se expone, con carácter de declaración jurada, que la información vertida en el presente Anexo es fiel reflejo de situación de las unidades que se detallan. Asimismo se declara con idéntico carácter que las unidades que se detallan, no se encuentran afectadas al servicio público o a otra prestación asimilable en extraña jurisdicción.

Lugar y fecha:
.....
Firma del representante legal o apoderado
.....
Aclaración

ANEXO IV

VENTA DE PASAJES POR ORIGEN Y DESTINO

DENOMINACIÓN SOCIAL			
MES		AÑO	
IDA		LOCALIDAD de DESTINO	TOTAL
LOCALIDAD de ORIGEN			
VUELTA		LOCALIDAD de DESTINO	TOTAL
LOCALIDAD de ORIGEN			

NOTA 1: Los datos estadísticos consignados en la presente planilla resumen con fidelidad los informes que surgen de la documentación obrante en los archivos de mi representada.

Firma y sello del representante

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE PARQUE MÓVIL

EMPRESA:.....

Número de Interno	Dominio	Chasis		Cantidad de Asientos
		Marca	Modelo - Año	

Por la presente se expone, con carácter de declaración jurada, que la información vertida en el presente Anexo es fiel reflejo de situación de las unidades que se detallan.

Asimismo se declara con idéntico carácter que las unidades que se detallan, no se encuentran afectadas al servicio público o a otra prestación asimilable en extraña jurisdicción.

Lugar y fecha:
.....
Firma del representante legal o apoderado
.....
Aclaración